

## ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE ANDALUCÍA

### AGRICULTURA

#### **AGRICULTURA: PLAN FORESTAL: FORMULACIÓN**

Acuerdo de 14 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la adecuación del Plan Forestal de Andalucía Horizonte 2030 (BOJA de 21 de enero de 2020, número 13).

### DEPORTE

#### **DEPORTE: SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS NORMATIVAS: BASES: APROBACIÓN**

Orden de 11 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID) (BOJA de 26 de febrero de 2020, número 39).

### DESASTRES NATURALES

#### **DESASTRES NATURALES: DECLARACIÓN**

Acuerdo de 30 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo agrario y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos (BOJA de 4 de febrero de 2020, número 23).

El Acuerdo insta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a la puesta en marcha de los mecanismos previstos en el Decreto-ley 4/2018, de 30 de octubre, en los municipios de las provincias de Almería y de Málaga que se indican, como consecuencia del paso de la borrasca “Gloria”.

## FOMENTO

### **FOMENTO: III PLAN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO: FORMULACIÓN**

Acuerdo de 27 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (BOJA de 3 de enero de 2020, número 2).

## HACIENDAS LOCALES

### **HACIENDAS LOCALES: PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: MODIFICACIÓN**

Orden de 24 de enero de 2020, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 3 de febrero de 2020, número 22).

## MEDIDAS COVID-19

### **MEDIDAS COVID-19: SERVICIOS ESENCIALES: ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 (BOJA EXTRAORDINARIO de 15 de marzo de 2020, número 7).

La Orden es de aplicación a la Administración General de la Junta de Andalucía, y su objeto es garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de dicha Administración.

## **MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD PÚBLICA COVID-19: SERVICIOS ESENCIALES: ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Orden de 14 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (BOJA EXTRAORDINARIO de 15 de marzo de 2020, número 7).

La Orden suspende en todo el territorio de la comunidad los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

En lo que se refiere a la actividad comercial minorista, la Orden especifica los establecimientos comerciales cuya apertura y funcionamiento autoriza

En el caso de equipamientos comerciales colectivos, entre ellos los mercados municipales, se suspenderá la actividad comercial de aquellos establecimientos integrados en los mismo y no incluidos en las actividades autorizadas a que se refiere el párrafo anterior.

## **MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD PÚBLICA COVID-19: EMERGENCIA SOCIAL: CENTROS RESIDENCIALES**

Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) (BOJA EXTRAORDINARIO de 17 de marzo de 2020, número 8).

Pueden ser destinados para atender a las personas declaradas en situación de emergencia social, entre otros, los Centros Residenciales públicos y privados para personas mayores y personas con discapacidad con la preceptiva autorización administrativa de funcionamiento.

Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios detectar las situaciones de emergencia social derivadas de la adopción de las medidas preventivas por parte de la Junta de Andalucía, frente al COVID-19, así como efectuar su primera valoración y tramitar, en su caso, la declaración de persona en situación emergencia social de conformidad con las situaciones y siguiendo el procedimiento descritos en el Decreto-ley.

## MEDIO AMBIENTE

### **MEDIO AMBIENTE: PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA**

Acuerdo de 9 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) (BOJA de 14 de enero de 2020, número 8).

## MODIFICACIÓN LEGISLATIVA

### **MODIFICACIÓN LEGISLATIVA TRANSVERSAL PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA**

Decreto-ley, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía (BOJA EXTRAORDINARIO de 12 de marzo de 2020, número 4).

El presente Decreto-ley tiene por objeto adoptar las medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a mejorar la regulación económica, para potenciar la actividad en Andalucía, contrarrestar la desaceleración económica y sentar las bases que permitan reorientar el modelo productivo andaluz para hacerlo más competitivo y sostenible.

Entre otras normas y materias, afectadas, están las siguientes:

#### **Urbanismo. -**

Se deroga el Título V de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula la declaración de los proyectos de campos de golf de interés turístico.

Se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en el siguiente sentido:

- Se reducen los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento en lo que se refiere a la emisión de informes sectoriales.

- Se sustituye el procedimiento de tramitación del Plan Especial o Proyecto de Actuación por un informe preceptivo en el trámite de autorización administrativa, para la implantación de infraestructuras hidráulicas, energéticas y el aprovechamiento de recursos minerales

- Se modifican los procedimientos de intervención administrativa en los actos de edificación y ocupación y de funcionamiento de edificios, priorizando la declaración

previa y comunicación previa, de tal manera que el control administrativo se efectúe a posteriori.

Se modifica el Decreto 18/2015, de 27 de enero, de suelos contaminados, en el sentido de permitir que los proyectos de recuperación voluntaria del suelo puedan, con carácter excepcional, en los mismos supuestos y con la concurrencia de determinadas condiciones, contemplar esta técnica de recuperación, evitando con ello la tramitación de los distintos procedimientos administrativos previstos para la declaración y recuperación obligatoria de los suelos contaminados.

Se modifica el Decreto 109/2015, de 17 de marzo del Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, en el sentido de permitir el acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y suministro de energía eléctrica de las edificaciones irregulares sobre las que han transcurrido los plazos del ejercicio de la disciplina urbanística.

#### **Medio Ambiente. -**

Se modifica Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el siguiente sentido:

- Se simplifica la tramitación de los proyectos.
- Se sustituye el régimen de autorización ambiental unificada al que se encontraban sometidos determinados proyectos y actuaciones por el de calificación ambiental.
- Se reduce el ámbito de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto en la salud.

#### **Aguas. -**

Se modifica Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el siguiente sentido:

- Se simplifica y flexibilizan algunos procedimientos.
- Se habilita a las entidades locales para establecer y exigir el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las mismas.
- Se modifica la asignación de recursos hídricos, en el sentido de hacer extensiva la posibilidad de disponer la sustitución de caudales por otros de diferente origen a cualquier tipo de uso y no exclusivamente a los usos de abastecimiento.
- Se establece una norma transitoria en el sentido de que los cánones de mejora local aprobados hasta la fecha seguirán vigentes acorde a su normativa de creación. No obstante, se suprime la obligación que hasta ahora tenían las entidades locales de presentar documentación justificativa y de seguimiento a la Administración de la Junta

de Andalucía, dejándose este control en manos de los propios órganos interventores de las entidades locales. También se permitirá que sean las entidades locales las que modifiquen los programas de infraestructuras hidráulicas de los cánones de mejora en vigor, siempre que no suponga la alteración de las cuotas del canon ni un aumento de la duración del mismo.

- Se equiparan los recursos procedentes de la desalación a los procedentes de la reutilización de aguas residuales o para adaptar la planificación hidrológica ante situaciones extraordinarias no previstas o estratégicas.

Se modifica Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, con objeto de adecuarlo a las modificaciones producidas por este Decreto-ley la Ley 9/2010, de 30 de julio.

#### **Comercio. -**

Se modifica la Ley de Comercio interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, en el siguiente sentido:

- Las Corporaciones Locales podrán permutar hasta dos de los domingos y festivos habilitados en el calendario anual de Andalucía por otros tantos en atención a las necesidades comerciales de su término municipal.

- Se incrementan y flexibilizan los horarios de apertura autorizados en domingos y festivos.

- Se modifican y amplían los establecimientos comerciales que tendrán plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público.

#### **Turismo. -**

Se modifica la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía en el sentido de permitir que cualquier establecimiento de alojamiento turístico pueda constituirse en régimen de propiedad horizontal siempre que se garantice la unidad de explotación, lo permita el planeamiento urbanístico y se cumplan, en su caso, las demás garantías establecidas en la norma.

Se modifica el Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, en el siguiente sentido:

- Adaptarlo a las modificaciones que el Decreto-ley ha operado en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.

- Se eliminan trámites como la revisión anual del cumplimiento de los requisitos por parte de las Delegaciones Territoriales y la eliminación de trámites duplicados como es la petición de informes previos a las organizaciones representativas del sector.

- Se establece el carácter indefinido de la declaración de zona de gran afluencia turística, siempre que se mantengan los requisitos que dieron lugar a tal declaración, eliminando así la tramitación de un nuevo procedimiento de declaración cada cuatro años.

- Se amplían los periodos de declaración en el caso de periodo estival, que coincide con el turismo vacacional o de playa, que comprenderá desde el 1 de junio al 30 de septiembre y en el caso de Semana Santa, que abarcará desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección.

En disposición transitoria el Decreto-ley dispone que los Municipios con la declaración de zona de gran afluencia turística ya concedida. a la entrada en vigor del mismo, mantendrán dicha declaración para el mismo ámbito y periodo que se declaró y se regirán, en cuanto a la vigencia, renuncia y revisión de la declaración, por la normativa anterior. Por su parte, las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la modificación que ahora se realiza, deberán resolverse aplicando las disposiciones vigentes en el momento de presentar la solicitud y se regirán, en cuanto a la vigencia, renuncia y revisión de la declaración, por la normativa anterior.

Se modifica el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, en el siguiente sentido:

- Se facilita que los municipios de interior puedan acceder más fácilmente a dicha condición.

- Se simplifica el procedimiento administrativo para obtener la declaración de Municipio Turístico.

### **Patrimonio Histórico. -**

Se modifica la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con determinadas actuaciones sobre inmuebles que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en el entorno de los bienes de interés cultural así como en determinadas tipologías de estos bienes, eliminando la preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, siempre que estas actuaciones impliquen una intervención mínima.

### **Servicios Sociales. -**

Se modifica Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el siguiente sentido:

- Se introduce la obligatoriedad de la renovación de las autorizaciones definitivas con la periodicidad que se establezca reglamentariamente.

Se simplifica el procedimiento para la autorización y puesta en funcionamiento de estos centros, estableciendo la figura de las declaraciones responsables, en los supuestos que se establezcan, además de establecer un procedimiento único para la tramitación, resolución e inscripción en el registro de Servicios Sociales de las autorizaciones de funcionamiento definitivo y las acreditaciones.

#### **Comunicación Audiovisual. -**

Se modifica la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, en el siguiente sentido:

- Las corporaciones locales decidir libremente sobre la forma de gestionar un servicio público para el que se les ha otorgado concesión.

- Se elimina la restricción de entidades privadas en la participación de la gestión de los servicios públicos de comunicación audiovisual local.

- Las corporaciones locales dispondrán de la concesión hasta su renuncia y siempre que mantengan las condiciones para ser concesionarios, eliminando las renovaciones periódicas.

- Se elimina la prohibición de difundir o contratar comunicaciones comerciales audiovisuales con servicios de comunicación audiovisual que no dispongan del correspondiente título habilitante.

- Se elimina el calendario de obligaciones de accesibilidad referidas a los derechos de accesibilidad para las personas con discapacidad auditiva y visual en la televisión pública y privada de ámbito local.

#### **Registro Electrónico de las Administraciones Públicas. -**

Se mantienen en vigor los artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en tanto no entren en vigor las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico.

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### **CONSEJO ANDALUZ LGTBI: FUNCIONAMIENTO**

Decreto 9/2020, de 30 de enero, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI (BOJA de 6 de febrero de 2020, número 25).

El Consejo es el órgano colegiado de los previstos en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, participativo y consultivo, en materia de derechos y políticas públicas de las personas que se definen a sí mismas como lesbianas, gais, trans, bisexuales y/o intersexuales (LGTBI) y sus familiares en Andalucía y contra la LGTBIfobia.

Sus fines son la promoción, consulta, asesoramiento, seguimiento, análisis y evaluación de las actividades realizadas por la Administración Andaluza y las entidades que las desarrollen, para garantizar la igualdad de trato, la garantía de derechos y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares, así como favorecer la incorporación de la perspectiva laboral en el ámbito de la regulación de los derechos que realice el Gobierno Andaluz en relación a las personas LGTBI.

### **ADMINISTRACIÓN: ESTRUCTURA: JUNTA DE ANDALUCÍA**

Decreto 26/2020 de 24 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y otras disposiciones normativas (BOJA de 27 de febrero de 2020, número 40).

## POLICÍA LOCAL

### **POLICIA LOCAL: MEDIDAS: CURSOS DE INGRESO**

Orden de 30 de marzo de 2020, por la que se acuerdan medidas administrativas en relación con el alumnado de la XLV y de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso y del Curso de Capacitación para Oficiales de 2020 y con aquellas personas que hayan superado la primera fase del proceso selectivo para ingresar en los cuerpos de la policía

local en los municipios de Andalucía (BOJA EXTRAORDINARIO de 30 de marzo de 2020, número 12).

El período de prácticas en plantilla previsto en las Guías Didácticas del alumnado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía de la XLV Promoción del Curso de Ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y del alumnado del Curso de Capacitación para Oficiales iniciado el 20 de enero de 2020 finalizará el día 30 de marzo de 2020. Finalizado dicho período, el respectivo Ayuntamiento remitirá informe sobre la superación del período de prácticas a la ESPA, que enviará a cada Ayuntamiento la calificación definitiva del curso. A los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, el Tribunal les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la persona titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera.

Las personas admitidas en la ESPA como alumnas de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía podrán iniciar el referido curso desde el día 30 de marzo de 2020. A tal fin los Ayuntamientos en los que dicho alumnado hayan superado la primera fase del proceso selectivo remitirán a la ESPA nombramiento como funcionarios en prácticas de dicho personal. Estas personas iniciarán su formación mediante la formación en red y las prácticas en las plantillas policiales, desarrollándose el resto del curso en función de las normas estatales y autonómicas que tengan incidencia en las funciones a desarrollar por los Cuerpos de la Policía Local, pudiendo establecerse un período de formación presencial en la ESPA y concluir con una segunda fase de prácticas en plantillas.

## PROTECCIÓN CIVIL

### **PROTECCIÓN CIVIL: COMISIÓN: REGLAMENTO**

Decreto 10/2020 de 3 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía (BOJA de 7 de febrero de 2020, número 26).

La Comisión de Protección Civil de Andalucía es un órgano colegiado de participación administrativa, de carácter deliberante, consultivo, de homologación, coordinación y participación de las Administraciones Públicas en materia de protección civil.

Sus funciones son informar con carácter preceptivo y no vinculante, las normas, planes y documentos relativos a Protección Civil que enumera, formular propuestas respecto de cauces y procedimientos para la coordinación de actuaciones en

materia de protección civil, entre órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, con las restantes Administraciones Públicas, así como con personas físicas o jurídicas públicas o privadas, homologar los planes territoriales de emergencia de ámbito supramunicipal, así como los planes específicos de emergencia, y aquellas otras que se le atribuya legal o reglamentariamente.

El Pleno de la Comisión está integrado, entre otros, por seis vocalías en representación de la Administración Local, designadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de los cuales dos en representación de entidades locales de ámbito supramunicipal, tres de municipios de más de veinte mil habitantes y uno de municipios de menos de veinte mil habitantes.

## SERVICIOS SOCIALES

### **SERVICIOS SOCIALES: PLAN DE INSPECCIÓN 2020 Y 2021: APROBACIÓN**

Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de los servicios sociales para los años 2020 y 2021 (BOJA de 2 de enero de 2020, número 1).

### **SERVICIOS SOCIALES: PERSONAS CON DISCAPACIDAD: CUANTÍA**

Resolución de 21 de enero de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determina la cuantía de la ayuda de acción social para atención a personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2019 (BOJA de 30 de enero de 2020, número 20).

### **SERVICIOS SOCIALES: AYUDA A DOMICILIO: MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD**

Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el **que** se toman en consideración las recomendaciones formuladas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Consejería de Salud y Familias para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio (BOJA EXTRAORDINARIO de 30 de marzo de 2020, número 12).

El Acuerdo recomienda continuar las prestaciones domiciliarias que garanticen la cobertura de necesidades básicas esenciales: aseo, higiene personal y del entorno próximo, vestido, tratamiento y prestaciones farmacéuticas, de alimentación y sueño, y para garantizar dicha continuidad de atención, el personal técnico de servicios

sociales de las entidades locales gestoras junto con los profesionales de seguimiento de la empresa prestadora del servicio en su caso, podrán reconfigurar el contenido de las atenciones domiciliarias prescritas en estos momentos, de forma personalizada y adaptada a cada situación concreta.

Las Administraciones competentes deberán garantizar la prestación del servicio, cubriendo las necesidades de personal que se deriven de esta situación mediante los mecanismos de contratación que cada entidad disponga, acreditando, aquellos casos que sean necesarios, como que cuando quede acreditado a no existencia de demandantes de empleo con las titulaciones específicas necesarias en la zona donde esté ubicado, bien el centro o institución social o bien donde se preste el servicio de asistencia personal o las labores de auxiliar de ayuda a domicilio, podrán desempeñar estas funciones personas que tengan alguna de las titulaciones exigidas para cualquiera de ellas. Si tampoco hubiera disponibilidad de demandantes de empleo con ninguna de las titulaciones antes señaladas, podrán desempeñar estas funciones personas que, careciendo de titulación, preferentemente, tengan experiencia en cuidado y atención de personas dependientes, debiendo las entidades prestadoras de servicios garantizar la supervisión y formación práctica.

Los profesionales de los servicios domiciliarios deberán graduar la prioridad de los apoyos, su frecuencia y el tipo, dependiendo de la autonomía personal de cada caso, del estado de salud, y de la red de apoyo disponible para la persona.

Asimismo, la Recomendación hace referencia a la prevención y autoprotección de todo el personal de servicios sociales en función del riesgo de exposición asumido de forma que se asegure la operatividad de los recursos humanos, servicios y dispositivos de toda índole.

## URBANISMO

### **URBANISMO: EDIFICACIONES IRREGULARES: COMISIÓN BILATERAL**

Acuerdo de 29 de noviembre de 2019, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 13 de enero de 2020, número 7).

## VIVIENDA

### **VIVIENDA: VIVIENDAS PROTEGIDAS: NORMATIVA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO**

Orden de 12 de febrero de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma (BOJA de 20 de febrero de 2020, número 35).